

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/A14-NE/12
09/10/00

XIV ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000)

**Cuestión 15 del
Orden del Día:**

Medidas para contribuir a la actualización e implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM. Proyecto de Recomendación. Tarea Nos. 4 del Comité Ejecutivo y 11 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

1. Cabe recordar que en la XII Asamblea Ordinaria de la CLAC (Panamá, Panamá, noviembre de 1996) se adoptó la Recomendación A12-1 “Medidas para coordinar las posiciones de los Estados de la CLAC en los foros del GREPECAS”, mediante la cual encargaba al Comité Ejecutivo y a la Secretaría que tomen las medidas pertinentes para lograr, en primer lugar, información de los Estados miembros sobre la política de implementación de los sistemas CNS/ATM y en particular del GNSS y sus consideraciones sobre los arreglos institucionales necesarios y el marco jurídico que consideren apropiado para salvaguardar sus intereses nacionales; y, en segundo lugar, para alcanzar mayor homogeneidad de criterios de los países miembros de la CLAC, a través de una adecuada coordinación en los asuntos previstos en el orden del día cuando el tema a tratar en el GREPECAS así lo exija.

2. De igual manera, cabe señalar que el Estatuto de la CLAC establece en su Artículo 5, literal e) como una de las funciones de la Comisión “...*Propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI, para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las*

especificaciones de la OACI en materia de aeronavegabilidad, mantenimiento y operación de aeronaves, licencias del personal e investigación de accidentes de aviación.

3. Sobre la base de lo señalado anteriormente, la Secretaría, desde sus inicios, ha venido apoyando constantemente las actividades de la OACI y, en particular, la implementación de los Planes de Navegación Aérea en los Estados miembros, tal como se aprecia en las Recomendaciones A4-4 y A5-1.

4. Por otro lado, la Secretaría también ha venido realizando el seguimiento pertinente mediante la participación de delegados que representan a la CLAC en las reuniones del GREPECAS y de sus Subgrupos, tomando en cuenta la importancia que el Organismo Regional le viene dando a los temas económicos, institucionales y jurídicos de los sistemas CNS/ATM.

5. En ese sentido, el Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Decisiones de la CLAC observó la necesidad de refundir en una sola las Recomendaciones A4-4 y A5-1, donde, entre otras cosas, se recomienda a los Estados miembros a que comprometan sus esfuerzos para lograr la implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, así como que participen y presten su cooperación en el desarrollo de las medidas que se convengan para mejorar su implementación; considerando además que es de suma importancia el logro de los fines y objetivos en esta materia y el apoyo que continuará dando la CLAC al nuevo Plan Regional aprobado durante la Tercera Reunión Regional de Navegación Aérea Caribe/Sudamérica (Buenos Aires, Argentina, octubre de 1999).

4. Por las razones anteriormente expuestas, se elaboró el Proyecto de Recomendación (**Adjunto**), el mismo que fue previamente acogido favorablemente tanto por el GEPEJTA como por el Comité Ejecutivo.

Medidas propuestas a la Asamblea

5. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada y aprobar el Proyecto de Recomendación adjunto.

PROYECTO DE RECOMENDACION A14-20

**MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION
DEL PLAN REGIONAL DE NAVEGACION AEREA CAR/SAM**

CONSIDERANDO que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece los fines y objetivos de la OACI a fin de satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto al transporte aéreo seguro, regular y económico;

CONSIDERANDO que en virtud del Artículo 28 del Convenio antes mencionado, los Estados contratantes se comprometen a proveer las instalaciones y servicios necesarios a fin de facilitar la navegación aérea internacional;

CONSIDERANDO que es de suma importancia el logro de los fines y objetivos antes mencionados y que la OACI ha elaborado un nuevo Plan Regional de Navegación Aérea para las Regiones CAR/SAM;

CONSIDERANDO que es compromiso de los Estados miembros tomar las medidas apropiadas para la ejecución oportuna y coordinada de las partes que les corresponden del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

1. RECOMIENDA a los Estados miembros que:
 - a) Comprometan sus esfuerzos para lograr la implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, así como participar y prestar su cooperación en el desarrollo de las medidas que se convengan para mejorar su implementación.
 - b) Cooperen con las Oficinas Regionales de la OACI, informando con suficiente anticipación sobre los cambios en las operaciones aéreas que requieran la introducción de enmiendas al Plan Regional.
2. ENCARGA al Comité Ejecutivo que:
 - a) Se mantenga convenientemente informado sobre el estado de implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM y, llegado el caso, adopte, en coordinación con la OACI, las medidas necesarias para lograr la más pronta implementación de las partes pendientes de ejecución.
 - b) Informe a la Asamblea sobre el desarrollo de la implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.